

---

STS de 15 de junio de 2020, recurso 5767/2018

*Los efectos de los títulos universitarios oficiales no son comparables a los de los títulos propios* (acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia se dicta en un supuesto de acceso a un doctorado, pero realiza también una interesante referencia al ámbito profesional.

El recurrente **pretende acceder a un doctorado** mediante su licenciatura más un master no oficial de 60 créditos. Pero **la universidad le deniega el acceso alegando que a estos efectos solo pueden tenerse en cuenta los títulos oficiales, y no así los títulos propios**. Considera que los créditos obtenidos en un master no oficial no son comparables a los créditos de un master oficial cursado con arreglo a la normativa universitaria.

El TS argumenta que **sigue existiendo una clara diferencia entre las enseñanzas impartidas por las universidades que conducen a los títulos de carácter oficial y las que conducen a la obtención de títulos propios**, aunque estas también se hayan obtenido en universidades públicas. Señala que los títulos propios de las universidades no tienen los efectos académicos plenos y de la habilitación para el ejercicio profesional que tienen los títulos oficiales, que son aquellos establecidos por el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades y con validez en toda España. **Pese a admitir que la denominación dada por las universidades a los títulos propios puede originar equívocos, el Tribunal confirma que para acceder a los estudios y programas de doctorado solo pueden admitirse los títulos correspondientes a enseñanzas oficiales.**